



**Excmo. Diputación Provincial de Palencia**  
**Ilma. Sra. Presidenta**  
**Calle de Burgos, 1**  
**34001 PALENCIA**

**Asunto: Ayudas de transporte y residencia para jóvenes estudiantes**

Ilma. Sra:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **4252/2021**, con motivo del cual, con fecha 6 de octubre de 2021, hemos registrado el Informe de fecha 4 de octubre de 2021 que nos ha sido remitido.

Dicho expediente se inició con un escrito de queja en el que se hacía alusión a la Convocatoria de ayudas de transporte y residencia para jóvenes estudiantes de la Provincia de Palencia 2021, cuyo extracto fue publicado en el BOP de Palencia de 27 de julio de 2020.

El motivo concreto de la queja se fundamentaba en que dicha convocatoria no contempla como destinatarios a los estudiantes universitarios palentinos que, por ejemplo, tienen que desplazarse a Valladolid para cursar estudios universitarios no ofertados en Palencia.

En efecto, en la Línea B de la convocatoria, prevista para los estudiantes universitarios, se exige

*“- Ser menor de 36 años.*

*- Cursar estudios universitarios en el curso 2020/2021, en cualquier centro universitario en la provincia de Palencia, tanto estudios de diplomatura, grado o licenciatura y otros equivalentes a grado, como los estudios de postgrado (máster, especialidades, experto, etc.), excluyéndose los que se encuentren realizando programas en el extranjero (programa Erasmus o similares)”.*

Lo mismo ocurre con la Línea A, para cursar estudios de bachillerato o ciclos formativos de grado básico, medio o superior (en cualquier centro de la provincia de Palencia), además de para cursar estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia y en el Conservatorio de Música de Palencia.



Con todo, dado que la oferta de estudios universitarios en Palencia es limitada, la queja ponía de manifiesto que las ayudas también deberían ser accesibles a quienes, estando empadronados en algún municipio de la provincia de Palencia y cumpliendo los demás requisitos, siguieran sus estudios universitarios en centros de otra provincia.

Con relación a ello, la Diputación Provincial de Palencia, además de invocar el ejercicio de las potestades discrecionales de las que dispone para establecer los términos de sus convocatorias de ayudas, señala que estas ayudas están dirigidas a la consecución del punto 4.4 del Objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en clara referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contenida en la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, y en el que se hace alusión a *“aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”*.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Palencia ha invocado la competencia propia que le corresponde respecto a *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*, según lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la Diputación Provincial de Palencia, invocando el derecho a la educación previsto en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, pone de manifiesto el propósito de colaborar y cooperar con el resto de poderes públicos en las actuaciones dirigidas a los jóvenes de la provincia de Palencia en materia de educación, mediante la convocatoria de las ayudas de transporte y/o residencia para los jóvenes empadronados en la provincia de Palencia.

Con todo, una valoración de los argumentos expuestos por la Diputación Provincial de Palencia para limitar las ayudas a los jóvenes que cursan estudios en un centro ubicado en la provincia Palencia, en particular con relación a estudios universitarios, nos lleva a aceptar que, en efecto, dicha Administración cuenta con un ámbito de discrecionalidad que le permite establecer las condiciones que considere oportunas para el acceso a las ayudas convocadas en función de unos objetivos marcados.

En todo caso, el fomento de las competencias de los jóvenes, o el desarrollo económico y social en el ámbito geográfico de la Administración convocante de las ayudas, no es incompatible con que los jóvenes empadronados en Palencia, que cursen estudios universitarios en un centro fuera de la provincia, máxime si no son ofertados dichos estudios en la provincia, puedan ser destinatarios de las ayudas dirigidas a facilitar el estudio y una determinada proyección profesional y social.



Por el contrario, la extensión de los beneficiarios de las ayudas, para incluir a todos aquellos jóvenes empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Palencia que cursen estudios universitarios, con independencia del lugar en el que se encuentre el centro en el que cursen los estudios universitarios, ha de contribuir, en mayor medida, al logro de los objetivos buscados con la convocatoria de las ayudas.

Asimismo, también cabe destacar que, por ejemplo, las ayudas al estudio a los alumnos que cursen estudios universitarios de grado y a los alumnos matriculados por primera vez en el primer curso de enseñanzas oficiales de máster en las Universidades de Castilla y León, convocadas por la Consejería de Educación, han sido compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total subvencionado en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, llegue a superar el coste de la actividad subvencionada (así se establecía para el curso 2020/2021 en el Resuelvo Decimocuarto de la Orden de 13 de abril de 2021 de la Consejería de Educación, y en el Resuelvo Decimotercero de la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación, respectivamente).

Todo lo anterior necesariamente debe cohonestarse con el mayor importe que la Diputación Provincial de Palencia tendría que destinar a las ayudas convocadas, que resultaría significativamente mayor que el presupuesto de 80.000 euros dispuesto para el ejercicio 2021 (50.000 euros destinados a estudiantes universitarios y 30.000 euros destinados a estudiantes de Bachillerato; de ciclos formativos de grado básico, medio o superior; de la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia y del Conservatorio Profesional de Música de Palencia). Por otro lado, las ayudas pueden estar más justificadas para aquellos jóvenes de pequeños núcleos rurales, que tienen que desplazarse a otros núcleos urbanos de mayores dimensiones o a la misma capital de Palencia, para poder seguir unos estudios que no se ofertan en el lugar en el que están empadronados. Con relación a ello, la ayuda que puede aportar la Diputación Provincial de Palencia cobra mayor interés respecto a los municipios más pequeños y, en consecuencia, respecto a los habitantes de estos municipios.

Por ello, igualmente debemos convenir que la posible extensión de los beneficiarios de las ayudas convocadas para transporte y residencia de jóvenes estudiantes en los términos propuestos requeriría un estudio económico que permita hacer una distribución racional de recursos que necesariamente son limitados, de tal forma que dichas ayudas lleguen en la cuantía y en el número que garanticen una igualdad de oportunidades efectiva para aquellos jóvenes que más puedan necesitarlo, debiendo tenerse presente, además, el principio rector de las políticas públicas para luchar contra la despoblación recogido en el artículo 16.9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

**Que, previo análisis de la viabilidad económica y conforme a los criterios aludidos en esta Resolución, en especial el de equidad, también se incluyan, como destinatarios de las convocatorias de ayudas de transporte y residencia para jóvenes estudiantes de la provincia de Palencia, a los jóvenes empadronados en alguno de los municipios de esta provincia que cursen estudios universitarios, tanto si lo hacen en centros de la misma provincia, como si lo hacen en centros situados fuera de la provincia, siempre que no se oferten esos estudios en el lugar en que estuvieren empadronados.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López